



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1425  
22 DE ABRIL DE 2021

Arq. Angélica Sosa de Perovic

ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

### DECRETA:

#### "LEY DE INCORPORACIÓN DE TABLA ANEXA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 878"

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto incorporar tabla para el pago Único Gremial Anual para Centros de Abastecimiento Minoristas Municipales, Mercado Municipales Distritales y otros, establecidas en la Ley Autonómica Municipal N° 878 "Ley de Patentes para Centros de Abastecimientos Municipales" de fecha 10 de julio de 2018.

**Artículo 2. (INCORPORACIÓN).**- I. Se incorpora la siguiente tabla, como base imponible y alícuota para la liquidación de la Patente Municipal para Centros de Abastecimientos Minoristas Municipales, Mercado Municipales Distritales y otros las mismas que formarán parte integral junto con las tablas aprobadas en la Ley Autonómica Municipal N° 878.

PATENTE POR UTILIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DE LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTOS MUNICIPALES MINORISTAS, MERCADO MUNICIPALES DISTITRALES Y OTROS			
TIPO	CLASE DE ESPACIO	FACTOR TIPO DE ACTIVIDAD	MPU/D COMERCIO (SO M2) BS
1	ESPACIO CERRADO CON COBERTURA CON DIVISIONES (productos cárnicos)	0.40	1
2	ESPACIO CERRADO CON COBERTURA SIN DIVISIONES (comedor snack servicios técnicos)	0.30	1
3	ESPACIO CERRADO CON COBERTURA (otros rubros)	0.20	1
4	ENTIDADES FINANCIERAS	10	1
5	SANITARIOS TIPO (A)	2	1
6	SANITARIOS TIPO (B)	1	1
7	FARMACIAS	7	1

II. La tabla descrita anteriormente será aplicada en los Centros de Abastecimientos Minoristas según las categorías aprobadas por el Ejecutivo Municipal para cada Centro de Abastecimiento y las fórmulas establecidas en el Artículo 9 de la Ley Autonómica N° 878.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Organizacional correspondiente, tomará las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria.

**Segunda.-** La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 1, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA DECANA

Sra. Mirtha Pérez Sibaute  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

*POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 22 de abril de 2021

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.